TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.
13:39:40MA02NOV2021

INFORME PRELIMINAR
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-111/2021

DENUNCIANTES:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRO

DENUNCIADOS:
JAIME BONILLA VALDEZ Y OTROS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:
IEEBC/UTCE/PES/130/2021 Y ACUMULADOS

MAGISTRADO:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar,** a efecto de verificar si el presento procedimiento sancionador se encuentra debidamente integrado por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El veintiocho de octubre de dos mil veintiuno[1], fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia del suscrito, respecto de las denuncias tramitadas por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En los escritos se denuncia a Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, Alma Sarahí Arellano Rosas, Secretaria de Integración y Bienestar Social de Baja California, Luz Consuelo Huerta Cruz, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Edith Minerva León Velázquez, Delegada Zona Costa del Sistema para el

[1] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, otrora candidata a la gubernatura del estado postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", Rafael Manuel Echegollen Cruz, Director del Instituto de Movilidad Sustentable, partido político MORENA, Partido del Trabajo y al Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, por las posibles infracciones al artículo 134 de la Constitución Federal y 449, numeral1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, uso indebido de recursos públicos y violación al principio de imparcialidad, consistentes en entrega de despensas y programas sociales con fines electorales; realizada los días trece, veintiocho y veintinueve de mayo del año en curso, en las instalaciones del Instituto de Movilidad Sustentable y diversas oficinas del Gobierno del Estado de Baja California, ubicadas en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Los denunciantes señalan que:

- Respecto de denuncia dentro del expediente **IEEBC/UTCE/PES/130/2021**[2]**:**

*"**TERCERO**.- Que el día 13 de mayo 2021 fueron entregadas despensas en evento masivo a los habitantes de Tijuana que asistieron al Instituto de Movilidad Sustentable de esta ciudad con motivo de la aplicación de dosis de vacuna en contra del COVID-19. Se precisa que despensa contiene: una botella de aceite vegetal, una bolsa de hojuelas de avena, dos latas de atún aleta amarilla en agua, una bolsa de arroz, una bolsa de frijol negro, un paquete de harina de trigo, una bolsa de lenteja, dos paquetes de leche descremada en polvo, un paquete de nopales en cubos, un paquete de pasta para sopa y una lata de vegetales y que ha sido entregada en una bolsa reutilizable con colores alusivos del partido MORENA"*

- Respecto de denuncia dentro del expediente **IEEBC/UTCE/PES/157/2021**[3]**:**

"***TERCERO.-** Que el día 28 de mayo de 2021 fueron entregadas despensas en evento masivo a los habitantes de Tijuana que asistieron al Instituto de Movilidad Sustentable de esa ciudad ubicada en Carretera Libre Tijuana-Tecate Km. 26.5, Esquina, Bv. Nogales, El Florido, 22253 Tijuana, Baja California con motivo de la aplicación de la dosis de vacuna contra de COVID-19.*

[2] Consultable de foja 03 Tomo I del Anexo I del expediente principal
[3] Consultable de foja 96 Tomo I del Anexo I del expediente principal

Se precisa que despensa contiene: una botella de aceite vegetal, una bolsa de hojuelas de avena, dos latas de atún aleta amarilla en agua, una bolsa de arroz, una bolsa de frijol negro, un paquete de harina de trigo, una bolsa de lenteja, dos paquetes de leche descremada en polvo, un paquete de nopales en cubos, un paquete de pasta para sopa y una lata de vegetales y que ha sido entregada en una bolsa reutilizable con colores alusivos del partido MORENA,

Incluso se hizo entrega de utensilios de cocina como teteras y sertenes" (SIC)

- Respecto de denuncia dentro del expediente **IEEBC/UTCE/PES/171/2021**[4]**:**

"El día 29 de mayo, se tuvo conocimiento de la reactivación de las jornadas de vacunación por parte del Gobierno del Estado de Baja California, y consecuentemente, la de entrega de despensas y programas sociales en las instalaciones de dicho organismo público, ubicadas en Calle Paseo del Río esquina con calle Verde zona Río 3ra. Estas entregas fueron realizadas por parte del DIF y la SIBSO a la ciudadanía en general con fines electorales ya que fueron empleados públicamente durante un periodo de campaña electoral."

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

1. **Primer escrito de denuncia**[5], signado por Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante propietario del Partido Acción Nacional, con sello de recibo de dieciocho de mayo, por el Instituto Estatal Electoral de Baja California.
2. **Auto de veintiséis de mayo**[6], en el que se radicó el expediente **IEEBC/UTCE/PES/130/2021**, se ordenó diligencias de verificación, se reservó el dictado de medidas cautelares, la admisión de denuncia, emplazamiento y la admisión de pruebas.
3. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC478/26-05-2021**[7], de veintiséis de mayo, desahogada por Carlos Salgado García, Técnico de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la que procedió ingresar a los siguientes enlaces:
   - https://cadenadenoticias.com/regional/2021/05/vacuna-puesta-despensa-entregada-en-imos-se-comete-un-delito-electoral

[4] Consultable de foja 146 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[5] Consultable de foja 02 a 28 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[6] Consultable de foja 20 y 21 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[7] Consultable de foja 24 a 28 Tomo I del Anexo I del expediente principal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

- https://www.refoma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/defaul.aspx?urlredict=
- https://www.reforma.com/entrega-bc-despensas-en-plena-eleccion/ar2184517?referer=7d616165662f3a3a62623b727a7a7279703b767a783a
- https://www.facebook.comBC.SecretariaSalud/posts/4348633861828086
- https://www.facebook.com/BCSecretariaSalud/posts/4352402321451240
- https://zetatijuana.com/2021/05/gobierno-de-bonilla-pide-credencial-de-elector-a-cambio-de-una-despensa/
- https://www.youtube.com/watch?v=yo6TR6LWIVw

4. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC478/26-05-2021**[8], de veintiséis de mayo, desahogada por Carlos Salgado García, Técnico de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la que procedió a verificar el contenido del disco compacto proporcionado por la parte denunciante.

5. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC479bis/26-05-2021**[9], de veintiséis de mayo, desahogada por Carlos Salgado García, Técnico de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la que procedió a verificar las imágenes insertas en el escrito de denuncia.

6. **Auto de admisión respecto del expediente IEEBC/UTCE/PES/130/2021**[10], se ordenó el dictado de las medidas cautelares, se reservó el emplazamiento a las partes y la admisión y desahogo de pruebas.

7. **Auto de doce de junio**[11], por medio del cual se acumularon los expedientes **IEEBC/UTCE/PES/171/2021,** y **IEEBC/UTCE/PES/157/2021** al diverso **IEEBC/UTCE/PES/130/2021;** se ordenó la notificación a las partes, agregar diversa documentación, y se solicitó diversa información.

8. **Segundo escrito de denuncia**[12], signado por Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante propietario del Partido Acción Nacional, con sello de recibo de treinta y uno de mayo, por el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

---

[8] Consultable de foja 29 a 31 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[9] Consultable de foja 32 a 34 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[10] Consultable de foja 35 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[11] Consultable de foja 36 a 39 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[12] Consultable de foja 95 a 121 Tomo I del Anexo I del expediente principal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

9. **Aviso**[13]. Mediante oficio IEEBC/UTCE/2239/2021 de treinta y uno de mayo, dirigido a este tribunal, donde la Titular de la Unidad de la Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, informó la presentación de la denuncia que en este acto se atiende.
10. **Auto de tres de junio**[14], en el que se radicó el expediente **IEEBC/UTCE/PES/157/2021**, se ordenó diligencias de verificación, se reservó la admisión de denuncia, emplazamiento y la admisión de pruebas.
11. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC597/16-06-2021**[15], de dieciséis de junio, desahogada por Carlos Salgado García, Técnico de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la que procedió ingresar a los siguientes enlaces:
    - https://www.facebook.com/secretariasalud.tijuana/posts/4336967733014848
    - https://zetatijuana.com/2021/05/gobierno-de-bonilla-pide-credencial-de-elector-a-cambio-de-una-despensa
    - https://zetatijuana.com/2021/05/umpunidad-en-entrega-de-despensas-al-lado-del-modulo-de-vacunación-anti-covid/
    - https://www.facebook.com/BC.SecretariaSalud/videos/332841568415325
12. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC600/17-06-2021**[16], de diecisiete de junio, desahogada por Carlos Salgado García, Técnico de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la que procedió a verificar el contenido del disco compacto proporcionado por la parte denunciante.
13. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC601/17-06-2021**[17], de diecisiete de junio, desahogada por Carlos Salgado García, Técnico de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la que procedió a verificar las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
14. **Auto de admisión respecto del expediente IEEBC/UTCE/PES/157/2021**[18], se ordenó el dictado de las medidas cautelares, se reservó el emplazamiento a las partes y la admisión y desahogo de pruebas.

---

[13] Consultable de foja 123 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[14] Consultable de foja 124 y 125 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[15] Consultable de foja 128 a 131 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[16] Consultable de foja 132 a 135 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[17] Consultable de foja 136 a 140 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[18] Consultable de foja 141 Tomo I del Anexo I del expediente principal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

15. **Tercer escrito de denuncia**[19], signado por Marco Arturo Morales Valenzuela, representante propietario del Partido Encuentro Solidario, con sello de recibo de dos de junio, por el Instituto Estatal Electoral de Baja California.
16. **Acta circunstanciada de fe de hechos**[20], de veintinueve de mayo desahogada por el Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral XIV, del Instituto Estatal Electoral.
17. **Aviso**[21]**.** Mediante oficio IEEBC/UTCE/2276/2021 de dos de junio, dirigido a este tribunal, donde la Titular de la Unidad de la Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, informó la presentación de la denuncia que en este acto se atiende.
18. **Auto de tres de junio**[22], en el que se radicó el expediente **IEEBC/UTCE/PES/171/2021**, se ordenó diligencias de verificación, se reservó el dictado de medidas cautelares, la admisión de denuncia, emplazamiento y la admisión de pruebas.
19. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC548/07-06-2021**[23]**,** de siete de junio, desahogada por Carlos Salgado García, Técnico de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la que procedió a verificar las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
20. **Auto de siete de junio**[24], por medio del cual se realizaron diversos requerimientos.
21. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC550/08-06-2021**[25]**,** de ocho de junio, desahogada por Carlos Salgado García, Técnico de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la que procedió a verificar el contenido del medio magnético USB, proporcionado por la parte denunciante.
22. **Auto de admisión respecto del expediente IEEBC/UTCE/PES/171/2021**[26]**,** por medio del cual se ordenó agregar diversos documentos al expediente, se ordenó realizar el proyecto de medidas cautelares, y se reservó el emplazamiento y desahogo de pruebas.

---

[19] Consultable de foja 144 a 167 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[20] Consultable de foja 168 y 169 Tomo I del Anexo I del expediente principal.
[21] Consultable de foja 179 Tomo I del expediente principal.
[22] Consultable de foja 181 y 182 Tomo I del Anexo expediente principal.
[23] Consultable de foja 185 a 187 Tomo I del Anexo I expediente principal.
[24] Consultable de foja 188 Tomo I del Anexo del expediente principal.
[25] Consultable de foja 191 Tomo I del Anexo del expediente principal.
[26] Consultable de foja 192 y 193 Tomo I del Anexo del expediente principal.

23. **Punto de acuerdo derivado del expediente IEEBC/UTCE/PES/171/2021**[27], por medio del cual se determinó improcedente la medida cautelar solicitada.
24. **Acuerdo de doce de junio**[28], por medio del cual se tuvo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y a la Secretaría de Integración y Bienestar Social de Baja California, dando cumplimiento al primer y segundo, puntos del acuerdo dictado en siete de junio, respectivamente.
25. **Acuerdo de diecinueve de julio**[29], por medio del cual se tuvo a la Secretaría de Integración y Bienestar Social de Baja California, dando cumplimiento al sexto punto del acuerdo dictado en doce de julio.
26. **Acuerdo de veintiuno de julio**[30], por medio del cual se tuvo a Marina del Pilar Ávila Olmeda y a Alonso Óscar Pérez Rico, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, dando cumplimiento a los puntos duodécimo y decimo, del acuerdo dictado en doce de julio, respectivamente.
27. **Acuerdo de veintitrés de julio**[31], por medio del cual se realizaron diversos requerimientos.
28. **Acuerdo de veintinueve de julio**[32], por medio del cual se realizó un requerimiento.
29. **Acuerdo de agosto**[33], por medio del cual se tuvo al Titular de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, dando cumplimiento al primer punto del acuerdo dictado en veintinueve de julio.
30. **Acuerdo de veinticinco agosto**[34], por medio del cual se realizó un requerimiento.
31. **Acuerdo de trece de septiembre**[35], por medio del cual se tuvo a Rafael Manuel Echegollen Cruz, Director General del Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California y a Edith Minerva León Velázquez, Delegada Zona Costa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, dando cumplimiento al primer punto del acuerdo de veinticinco de agosto y al octavo punto del acuerdo de doce de julio, respectivamente; asimismo, se realizaron diversos requerimientos.
32. **Acuerdo de treinta de septiembre**[36], por medio del cual se tuvo a Edith Minerva León Velázquez, Delegada Zona Costa del Sistema para el Desarrollo

---

[27] Consultable de foja 215 a 227 del Tomo I del Anexo del expediente principal.
[28] Consultable de foja 382 Tomo II del Anexo I del expediente principal.
[29] Consultable de foja 386 Tomo II del Anexo I del expediente principal.
[30] Consultable de foja 564 Tomo II del Anexo I del expediente principal.
[31] Consultable de foja 565 Tomo II del Anexo I del expediente principal.
[32] Consultable de foja 575 Tomo II del Anexo I del expediente principal.
[33] Consultable de foja 580 Tomo II del Anexo I del expediente principal.
[34] Consultable de foja 581 Tomo II del Anexo I del expediente principal.
[35] Consultable de foja 590 y 591 Tomo II del Anexo I del expediente principal.
[36] Consultable de foja 598 Tomo II del Anexo I del expediente principal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Integral de la Familia de Baja California y a Rafael Manuel Echegollen Cruz, Director del Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California, dando cumplimiento al quinto y cuarto punto de acuerdo de trece de septiembre, respectivamente.

33. **Acuerdo de dieciocho de octubre**[37], por medio del cual se admitió la denuncia IEEBC/UTCE/PES/171/2021, presentada por el Partido Encuentro Solidario, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en contra de Marina del Pilar Ávila Olmeda, Luz Consuelo Huerta Cruz, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California; Alma Sarahí Arellano Rosas, Secretaria de Integración y Bienestar Social de Baja California y Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del estado de Baja California y la otrora Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, por posibles infracciones al artículo 134 de la Constitución Federal y 449, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, uso indebido de recursos públicos y violación al principio de imparcialidad, consistentes en entrega de despensas y programas sociales con fines electorales; realizada los días trece, veintiocho y veintinueve de mayo del año en curso, en las instalaciones del Instituto de Movilidad Sustentable y diversas oficinas del Gobierno del Estado de Baja California, ubicadas en la ciudad de Tijuana, Baja California.

34. **Acuerdo de diecinueve de octubre**[38], por medio del cual, se señaló fecha para la audiencia virtual de pruebas y alegatos y se ordenó el emplazamiento a las partes denunciadas.

35. **Audiencia de pruebas y alegatos virtual**[39], la cual tuvo verificativo el veintiséis de octubre, en la que, entre otras cosas, se hizo constar la incomparecencia del Partido Acción Nacional, Partido Encuentro Solidario, Rafael Manuel Echegollen Cruz, Partido Político Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México; asimismo la comparecencia por escrito de Jaime Bonilla Valdez, Alma Sarahí Arellano Rosas, Luz Consuelo Huerta Cruz, Edith Minerva León Velázquez y Marina del Pilar Ávila Olmeda; se admitieron y se desahogan las pruebas documentales, técnicas, inspección, instrumental de actuaciones, presuncional y se realizaron requerimientos de la parte denunciante; se admitieron y se desahogan las pruebas documentales, técnicas, instrumental de actuaciones y presuncional de la parte denunciada;

---

[37] Consultable de foja 605 Tomo II del Anexo I del expediente principal.
[38] Consultable de foja 606 y 607 Tomo II del Anexo I del expediente principal.
[39] Consultable de foja 860 a 869 Tomo II del Anexo I del expediente principal.

y se desahogaron las pruebas recabadas por la autoridad electoral consistentes en documentales públicas.

CUARTO. De los autos se advierte que la autoridad instructora, no fue exhaustiva en el cumplimiento de su facultad investigadora, toda vez que, al análisis y revisión del expediente, la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió requerir o, en su caso, realizar diligencia de inspección a las ligas electrónicas que ofreció la denunciada (Secretaría de Integración y Bienestar Social) en sus oficios números 1188/2021[40] y 1461/2021[41] de once de junio y dieciséis de julio, respectivamente, en las que dice obran las reglas de operación del "**Programa Extraordinario de Despensas**" y el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.

No pasa inadvertido que, la Unidad Instructora mediante proveídos de siete de junio y doce de julio y mediante oficios IEEBC/UTCE/2453/2021[42] e IEEBC/UTCE/2950/2021[43] requirió a la citada dependencia estatal las reglas de operación y, en los acuerdos de doce de junio y diecinueve de julio, acordó dando cumplimiento a la autoridad denunciada de los requerimientos mencionados; empero, no obran en el expediente las citadas reglas de operación de los programas sociales controvertidos, mismos que resultan indispensables para la sustanciación del presente procedimiento sancionador; por lo que de manera inmediata realizará las acciones necesarias a efecto integrarlos al expediente y, en consecuencia, reponer el procedimiento.

QUINTO. Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 381, fracción III, de la Ley Electoral y 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, se **ordena** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California **REPONER EL PROCEDIMIENTO**; por lo que **a la brevedad** se deberá realizar lo siguiente:

- **Desahogar diligencia de inspección** a las ligas o enlaces electrónicos que ofreció la denunciada (Secretaría de Integración y Bienestar Social) en sus oficios números 1188/2021[44] y 1461/2021[45] de once de junio y dieciséis de julio, respectivamente, en las que dice obran las reglas de operación del

---

[40] Visible a foja 255 del Anexo I, Tomo I del expediente principal.
[41] Consultable a foja 384 del Anexo I, Tomo II del expediente principal.
[42] Visible a foja 189 del Anexo I, Tomo I del expediente principal.
[43] Visible a foja 87 del anexo I, Tomo I del expediente principal.
[44] Visible a foja 255 del Anexo I, Tomo I del expediente principal.
[45] Consultable a foja 384 del Anexo I, Tomo II del expediente principal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

"Programa Extraordinario de Despensas" y el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.

Así, repondrá el procedimiento **emplazando** a los denunciados y citará al denunciante para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos **cuando menos cuarenta y ocho horas** de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de las mismas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible. En el emplazamiento se deberá **informar** a los denunciados de la infracción o infracciones que se les imputa y se les correrá traslado de la denuncia con sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 374, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas, dicha disposición, no limita a la autoridad administrativa electoral para que lleve a cabo las diligencias que estime necesarias para su resolución, de conformidad en lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 22/2013 de rubro: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCION".**

SEXTO. Con base en lo anterior, se considera que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/130/2021 y acumulados**, **NO SE ENCUENTRA debidamente integrado**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SÉPTIMO. Por tanto, remítase a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/130/2021 y acumulados**, para su debida instrucción.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; **POR OFICIO** a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II,

de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS